



Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

**INFORME ANUAL SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA
DEL PROCESO DE ARMONIZACIÓN INTERNACIONAL**

NOTA DE LA SECRETARÍA¹

1 INTRODUCCIÓN

1.1. En su reunión celebrada los días 15 y 16 de octubre de 1997, el Comité MSF adoptó un procedimiento provisional para la vigilancia del proceso de armonización internacional y la utilización de normas, directrices o recomendaciones internacionales, tal como se establece en los artículos 3.5 y 12.4 del Acuerdo MSF. El Comité prorrogó el procedimiento provisional de vigilancia en 1999, 2001 y 2003 y revisó el procedimiento en octubre de 2004.² En 2006 el Comité acordó prorrogar el procedimiento provisional indefinidamente e integrar un examen de su funcionamiento en el examen periódico del funcionamiento y la aplicación del Acuerdo previsto en el artículo 12.7.³ El procedimiento se examinó en el marco del tercer examen del Acuerdo⁴, y nuevamente en el marco del cuarto⁵ y el quinto examen.⁶

1.2. En noviembre de 2020, Nueva Zelanda presentó una propuesta sobre el procedimiento para la vigilancia del proceso de armonización internacional ([G/SPS/GEN/1851](#)), y posteriormente presentó otra propuesta en febrero de 2021 ([G/SPS/GEN/1877](#)) y mayo de 2021 ([G/SPS/GEN/1915](#)). En julio de 2021, el Comité acordó celebrar una sesión temática sobre el procedimiento para la vigilancia del proceso de armonización internacional en paralelo a la reunión del Comité de noviembre de 2021. Posteriormente, Nueva Zelanda presentó otra comunicación en marzo de 2022 ([G/SPS/GEN/1998](#)). Los debates celebrados sobre estas propuestas en el Comité se detallan en la [sección 4.1](#) del presente documento.

1.3. El Comité ha examinado hasta ahora 23 informes anuales sobre el procedimiento de vigilancia.⁷ En estos informes se resumen varios asuntos relativos a las normas que el Comité ha examinado y las respuestas recibidas de las organizaciones de normalización pertinentes. En el presente informe se incluyen los asuntos que se examinaron en las reuniones del Comité de julio y noviembre de 2021 y de marzo de 2022.

2 CUESTIONES NUEVAS

2.1. Desde la adopción del informe anual de 2021 se ha planteado una cuestión nueva en el marco de este procedimiento: i) Aplicación y examen de las normas de las organizaciones internacionales pertinentes.

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

² [G/SPS/14](#), [G/SPS/17](#), [G/SPS/25](#) y [G/SPS/11/Rev.1](#).

³ [G/SPS/40](#).

⁴ [G/SPS/53](#).

⁵ [G/SPS/62](#).

⁶ [G/SPS/64/Add.1](#).

⁷ Distribuidos con las firmas [G/SPS/13](#), [G/SPS/16](#), [G/SPS/18](#), [G/SPS/21](#), [G/SPS/28](#), [G/SPS/31](#), [G/SPS/37](#), [G/SPS/42](#), [G/SPS/45](#), [G/SPS/49](#), [G/SPS/51](#), [G/SPS/54](#), [G/SPS/56](#), [G/SPS/59](#), [G/SPS/60](#), [G/SPS/GEN/1332](#), [G/SPS/GEN/1411](#), [G/SPS/GEN/1490](#), [G/SPS/GEN/1550](#), [G/SPS/GEN/1617](#), [G/SPS/GEN/1710](#), [G/SPS/GEN/1776](#) y [G/SPS/GEN/1909](#).

2.1 Aplicación y examen de las normas de las organizaciones internacionales pertinentes

2.2. En la [reunión del Comité de marzo de 2022](#), el [Brasil](#) informó a los Miembros de que en 2021 había publicado 300 normas en las que se tenían en cuenta las orientaciones internacionales en materia de inocuidad de los alimentos. El Brasil resaltó la necesidad de aplicar las normas internacionales elaboradas por las organizaciones internacionales de normalización e instó a los Miembros a mantener informado al Comité de las medidas que adoptaban para incorporar a su legislación las normas del Codex.

3 CUESTIONES ANTERIORES

3.1. Desde el informe anual de 2021, se han celebrado más debates sobre dos cuestiones planteadas anteriormente en el marco de este procedimiento, a saber: i) restricciones por motivo de la peste porcina africana que no son conformes a la norma internacional de la OIE; y ii) restricciones por motivo de la gripe aviar de alta patogenicidad que no son conformes a la norma internacional de la OIE.

3.1 Restricciones por motivo de la peste porcina africana que no son conformes a la norma internacional de la OIE

3.2. En la [reunión del Comité de julio de 2021](#), la [Unión Europea](#) señaló a la atención de los Miembros las incoherencias en la aplicación de las normas internacionales de la OIE, en este caso en relación con la peste porcina africana. La Unión Europea consideraba que muchos Miembros no cumplían las directrices del Código Terrestre de la OIE para la identificación, tratamiento y certificación de los productos comercializables. Subrayó que, al igual que otros Miembros, había demostrado que se podía controlar eficazmente la peste porcina africana para garantizar que el comercio legítimo no fuera un factor de transmisión, como se expuso en la sesión temática celebrada en marzo de 2021. Señaló asimismo que la peste porcina africana afectaba a muchos países, tanto miembros de la UE como terceros. La Unión Europea invitó a los Miembros a trabajar para eliminar obstáculos al comercio que no tienen justificación científica y afectan sin distinción a todo el territorio de un país.

3.3. En la [reunión del Comité de noviembre de 2021](#), la [Unión Europea](#) señaló a la atención de los Miembros las incoherencias en la aplicación de las normas internacionales de la OIE, en este caso en relación con la peste porcina africana. La Unión Europea consideraba que muchos Miembros no cumplían las directrices del Código Terrestre de la OIE para la identificación, tratamiento y certificación de los productos comercializables y la zonificación. La Unión Europea subrayó que se podía controlar eficazmente la peste porcina africana para garantizar que el comercio legítimo no fuera la causa de ningún brote, como se expuso en la sesión temática celebrada en marzo de 2021. La Unión Europea añadió que la peste porcina africana era una enfermedad que afectaba a los Miembros de la OMC que estaban vinculados por relaciones comerciales muy antiguas y consideraba que era de común interés mantener un comercio libre y seguro de carne de porcino y sus productos. Se invitó a los Miembros a trabajar con la Unión Europea para substituir las prohibiciones de los intercambios comerciales en todo el país por medidas basadas en principios científicos, racionales y proporcionadas.

3.4. En la [reunión del Comité de marzo de 2022](#), la [Unión Europea](#) señaló a la atención de los Miembros las incoherencias en la aplicación de las normas internacionales de la OIE, en este caso en relación con la peste porcina africana. La Unión Europea consideraba que muchos Miembros no cumplían las directrices del Código Terrestre de la OIE para la identificación, tratamiento y certificación de los productos comercializables y la zonificación. La Unión Europea subrayó que se podía controlar eficazmente la peste porcina africana para garantizar que el comercio legítimo no fuera la causa de ningún brote, como se expuso en la sesión temática celebrada en marzo de 2021. La Unión Europea añadió que la peste porcina africana era una enfermedad que afectaba a los Miembros de la OMC que estaban vinculados por relaciones comerciales muy antiguas y consideraba que era de común interés mantener un comercio libre y seguro de carne de porcino y sus productos. Se invitó a los Miembros a trabajar con la Unión Europea para substituir las prohibiciones de los intercambios comerciales en todo el país por medidas basadas en principios científicos, racionales y proporcionadas.

3.2 Restricciones relacionadas con la gripe aviar altamente patógena (GAAP) que no se ajustan a la norma internacional de la OIE

3.5. En la [reunión del Comité de julio de 2021](#), la [Unión Europea](#) lamentó que algunos Miembros no acataran las obligaciones que les imponen el artículo 6 y el Anexo C del Acuerdo MSF. La aplicación de prohibiciones a todo el territorio de un país a raíz de un brote de enfermedad carecía de justificación científica cuando existía un control eficaz de los desplazamientos, y no estaba justificado esperar un año o más para volver a conceder la condición de zona libre de la enfermedad. Tomando nota de las revisiones del Código Terrestre relativas a la gripe aviar que se adoptaron en la 88ª Sesión General de la OIE, celebrada en mayo de 2021, la Unión Europea pidió a los Miembros que levantaran las restricciones comerciales 28 días después de la erradicación de la gripe aviar de alta patogenicidad y la desinfección conexas y restablecieran las condiciones comerciales aplicables a los países libres de la enfermedad; se abstuvieran de imponer restricciones comerciales tras notificarse casos de gripe aviar de alta patogenicidad en aves silvestres; se abstuvieran de restringir el comercio tras notificarse casos de gripe aviar de baja patogenicidad; respetaran las obligaciones en materia de regionalización que les correspondan en el marco del Acuerdo MSF de la OMC; siguieran las recomendaciones de los organismos internacionales de normalización; y permitieran el comercio procedente de zonas no afectadas.

3.6. En la [reunión del Comité de noviembre de 2021](#), la [Unión Europea](#) lamentó que algunos Miembros no acataran las obligaciones que les imponen el artículo 6 y el Anexo C del Acuerdo MSF. La aplicación de prohibiciones a todo el territorio de un país a raíz de un brote de enfermedad carecía de justificación científica cuando existía un control eficaz de los desplazamientos, y no estaba justificado esperar un año o más para volver a conceder la condición de zona libre de la enfermedad. La Unión Europea, que tomó nota de las revisiones del Código Terrestre relativas a la gripe aviar que se adoptaron en la 88ª Sesión General de la OIE, celebrada en mayo de 2021, pidió a los Miembros que levantaran las restricciones comerciales 28 días después de la erradicación de la gripe aviar de alta patogenicidad y la desinfección conexas y restablecieran las condiciones comerciales aplicables a los países libres de la enfermedad; se abstuvieran de imponer restricciones comerciales tras notificarse casos de gripe aviar de alta patogenicidad en aves silvestres y de restringir el comercio tras notificarse casos de gripe aviar de baja patogenicidad; respetaran las obligaciones en materia de regionalización que les correspondan en el marco del Acuerdo MSF de la OMC; siguieran las recomendaciones de los organismos internacionales de normalización; y permitieran el comercio procedente de zonas no afectadas.

3.7. La [OIE](#) informó al Comité de la adopción de las revisiones de dos capítulos del Código Terrestre de la OIE: el capítulo 10.4, sobre infección por virus de la gripe aviar altamente patógena y el capítulo 1.3, relativo a los nombres de las enfermedades pertinentes. Las modificaciones clave incluían un enfoque centrado en la infección por virus de la gripe aviar altamente patógena, en consonancia con los cambios introducidos en la lista de enfermedades de la OIE. El enfoque incluía nuevos artículos que enumeraban las mercancías seguras y definía un compartimento libre de gripe aviar altamente patógena y recomendaciones para su aplicación. También incluía recomendaciones nuevas y revisadas sobre vigilancia, en particular para demostrar la ausencia de gripe aviar altamente patógena, y disposiciones revisadas relacionadas con el restablecimiento de la condición de zona libre. También se adoptaron modificaciones de la lista de los nombres de las enfermedades pertinentes en el capítulo 1.3. Además, en mayo de 2021, se adoptó el capítulo 3.3.4 revisado del Manual Terrestre sobre gripe aviar, que incluía modificaciones a fin de reflejar los conocimientos actuales de la enfermedad y garantizar la coherencia con los cambios adoptados en el capítulo del Código Terrestre.

3.8. En la [reunión del Comité de marzo de 2022](#), la [Unión Europea](#) lamentó que algunos Miembros no acataran las obligaciones que les imponen el artículo 6 y el Anexo C del Acuerdo MSF. La aplicación de prohibiciones a todo el territorio de un país a raíz de un brote de enfermedad carecía de justificación científica cuando existía un control eficaz de los desplazamientos, y no estaba justificado esperar un año o más para volver a conceder la condición de zona libre de la enfermedad. La Unión Europea, que tomó nota de las revisiones del Código Terrestre relativas a la gripe aviar que se adoptaron en la 88ª Sesión General de la OIE, celebrada en mayo de 2021, pidió a los Miembros que respetaran las obligaciones en materia de regionalización que les correspondan en el marco del Acuerdo MSF de la OMC; siguieran las recomendaciones de los organismos internacionales de normalización; y permitieran el comercio procedente de zonas no afectadas.

4 OTRAS CUESTIONES

4.1 Procedimiento para la vigilancia del proceso de armonización internacional (G/SPS/GEN/1851, G/SPS/GEN/1877, G/SPS/GEN/1915 y G/SPS/GEN/1998)

4.1. En la [reunión del Comité de julio de 2021](#), el Presidente recordó al Comité que en la reunión informal celebrada el 14 de julio de 2021 los Miembros habían tenido la oportunidad de examinar las presentaciones de Nueva Zelanda que figuraban en los documentos [G/SPS/GEN/1851](#), [G/SPS/GEN/1877](#) y [G/SPS/GEN/1915](#), relativas al procedimiento para la vigilancia del proceso de armonización internacional. El Presidente señaló a la atención del Comité el resumen de estos debates incluido en su proyecto de informe de la reunión informal, que se había distribuido para que los Miembros tuviesen la oportunidad de presentar observaciones antes del 21 de julio de 2021.⁸ También se invitó a los Miembros a presentar observaciones a más tardar el 13 de agosto de 2021 sobre la sesión temática que se celebraría en noviembre de 2021.

4.2. En paralelo a la [reunión del Comité de noviembre de 2021](#) se celebró una sesión temática sobre el procedimiento para la vigilancia del proceso de armonización internacional.⁹ Durante los debates mantenidos en la reunión del Comité, el Presidente recordó a los Miembros que se había distribuido un proyecto de informe con la oportunidad de formular observaciones hasta el miércoles 10 de noviembre.¹⁰

4.3. En la [reunión del Comité de noviembre de 2021](#), el Presidente también señaló a la atención del Comité las comunicaciones presentadas por Nueva Zelanda relativas al procedimiento para la vigilancia del proceso de armonización internacional ([G/SPS/GEN/1851](#), [G/SPS/GEN/1877](#) y [G/SPS/GEN/1915](#)) y recordó que los Miembros habían tenido la oportunidad de debatir esas comunicaciones durante la reunión informal. Se había distribuido un proyecto de informe sobre los debates con la oportunidad para los Miembros de formular observaciones hasta el miércoles 10 de noviembre.¹¹

4.4. El Codex recordó que durante la sesión temática sobre el procedimiento para la vigilancia del proceso de armonización internacional, celebrada el 2 de noviembre de 2021, se presentó una descripción general de su proyecto de diseño de un marco de vigilancia para las normas del Codex. El Codex indicó que esperaba los primeros resultados del proyecto hacia finales de 2021 y tenía la intención de facilitar información actualizada durante la reunión del Comité de marzo de 2022. El Codex también señaló a la atención de los Miembros las próximas elecciones de funcionarios para la Comisión del Codex Alimentarius e invitó a los delegados del Comité MSF a asegurarse de que estaban inscritos para votar y a enviar sus preguntas a la siguiente dirección: codex@fao.org.

4.5. Sudáfrica alentó a la Secretaría de la OMC a colaborar con los organismos internacionales de normalización para promover la asignación de recursos técnicos y financieros adecuados a iniciativas de vigilancia de la aplicación de normas. Sudáfrica también alentó a los organismos internacionales de normalización a informar al Comité MSF sobre la situación de esas iniciativas.

4.6. El Presidente recordó que los Miembros tenían otra oportunidad de formular observaciones a las propuestas de Nueva Zelanda, hasta el viernes 3 de diciembre.

4.7. En la reunión del Comité de marzo de 2022, el Presidente señaló a la atención del Comité las comunicaciones presentadas por Nueva Zelanda relativas al procedimiento para la vigilancia del proceso de armonización internacional ([G/SPS/GEN/1851](#), [G/SPS/GEN/1877](#), [G/SPS/GEN/1915](#) y [G/SPS/GEN/1998](#)) y recordó que los Miembros habían tenido la oportunidad de debatir esas comunicaciones durante la reunión informal. Se había distribuido un proyecto de informe sobre los

⁸ El resumen del Presidente de los debates sobre la propuesta de Nueva Zelanda presentada en la reunión informal del Comité celebrada en julio de 2021 figura en el anexo A del informe resumido, documento [G/SPS/R/102](#).

⁹ Las presentaciones y el programa de la sesión temática celebrada el martes 2 de noviembre de 2021 pueden consultarse en la dirección siguiente: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/sps_nov21_s.htm.

¹⁰ El informe final de la sesión temática sobre el procedimiento para la vigilancia del proceso de armonización internacional figura en el anexo B del informe de resumen, documento [G/SPS/R/104](#).

¹¹ El resumen del Presidente de los debates sobre la propuesta de Nueva Zelanda presentada en la reunión informal del Comité celebrada en noviembre de 2021 figura en el anexo A del informe resumido, documento [G/SPS/R/104](#).

debates con la oportunidad para los Miembros de formular observaciones hasta el lunes 4 de abril.¹² Los Miembros tenían otra oportunidad de formular observaciones a las propuestas de Nueva Zelanda, hasta el viernes 22 de abril.

4.8. Los Estados Unidos agradecieron el interés de Nueva Zelanda en el tema de la vigilancia del uso de las normas internacionales. Aunque observaron que existía interés en mejorar la capacidad de las organizaciones internacionales de normalización para vigilar el uso de sus normas, a los Estados Unidos les preocupaba que ese desplazamiento del centro de atención socavase la principal función de esas organizaciones. En opinión de los Estados Unidos, las organizaciones internacionales de normalización estaban bien posicionadas para colaborar con sus miembros a fin de comprender mejor las dificultades relacionadas con la adopción de sus normas. Los Estados Unidos recomendaron utilizar los procesos y puntos del orden día existentes del Comité MSF para vigilar el uso de las normas internacionales, como el procedimiento adoptado en el documento [G/SPS/11/Rev.1](#) para la presentación de ejemplos de problemas relacionados con la utilización o no de normas internacionales pertinentes.

4.9. Nueva Zelanda puso de relieve la importante función de las normas internacionales en la protección de la salud de las personas y de los animales, la preservación de los vegetales y la reducción de los obstáculos al comercio, agradeció a los Miembros su interés en la propuesta y tomó nota de las observaciones recibidas.

4.2 Sesión temática relativa a las normas y mejores prácticas internacionales en materia de identificación, evaluación y gestión del riesgo de plagas ([G/SPS/GEN/1951/Rev.1](#))

4.10. En la [reunión del Comité de noviembre de 2021](#), el Comité acordó un calendario revisado para varias sesiones temáticas que se celebrarían en marzo, junio y noviembre de 2022. En noviembre de 2022 se celebraría una sesión temática sobre normas y mejores prácticas internacionales en materia de identificación, evaluación y gestión del riesgo de plagas, propuesta por la Unión Europea ([G/SPS/GEN/1951/Rev.1](#)).¹³

5 RESPUESTAS RECIBIDAS DE LAS INSTITUCIONES DE NORMALIZACIÓN PERTINENTES

5.1. Desde el último informe anual no se han recibido respuestas de las organizaciones de normalización pertinentes.

¹² El informe final sobre los debates celebrados en la reunión informal está incluido en el [anexo A](#) del informe de resumen, documento [G/SPS/R/105](#).

¹³ Además de la sesión temática relativa a las normas y mejores prácticas internacionales en materia de identificación, evaluación y gestión del riesgo de plagas, el Comité también decidió organizar sesiones temáticas sobre enfoques de facilitación del comercio en lo relativo a LMR de plaguicidas y sobre la utilización de la auditoría y la verificación a distancia (virtual) en los marcos normativos, que guardan menos relación con el tema del presente informe.